

COMUNICACIÓN A LOS ACCIONISTAS QUE INFORMA A QUÉ
ACCIONISTAS LES CORRESPONDE EL DERECHO DE OPCIÓN PREFERENTE DE
SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES DE PAGO

COMPAÑÍA SUD AMERICANA DE VAPORES S.A.
INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE VALORES N° 76

EMISIÓN DE ACCIONES DE PAGO

Santiago, 29 de septiembre de 2017

Señor
Accionista
Compañía Sud Americana de Vapores S.A.
Inscripción en el Registro de Valores N° 76
Presente

**Re.: Compañía Sud Americana de Vapores S.A. /
Comunica emisión de acciones de pago**

Estimado Señor Accionista:

Se comunica a usted lo siguiente:

(a) En junta extraordinaria de accionistas de la sociedad, celebrada el 30 de marzo de 2017, cuya acta se redujo a escritura pública con fecha 20 de abril de 2017 en la Notaría de Santiago de don Eduardo Javier Diez Morello, se acordó aumentar el capital de la sociedad en la suma de US\$260.000.000 mediante la emisión de 9.500.000.000 de acciones de pago de una única serie, sin valor nominal.

El extracto de la escritura antes mencionada se inscribió a fojas 411 vuelta N° 353 del Registro de Comercio de Valparaíso, con fecha 3 de mayo de 2017, y a fojas 37.168 N° 20.432 del Registro de Comercio de Santiago, con fecha 11 de mayo de 2017, y se publicó en el Diario Oficial N° 41.743 de fecha 27 de abril de 2017.

(b) La Superintendencia de Valores y Seguros, con fecha 21 de septiembre de 2017, inscribió en el Registro de Valores con el N° 1.060, la emisión de 6.100.000.000 de acciones de pago, de una única serie, sin valor nominal, por un monto total de US\$166.947.368, con cargo al aumento de capital antes señalado. El plazo para la emisión, suscripción y pago de estas acciones es de tres años a contar del 30 de marzo de 2017.

(c) Los fondos que se obtengan con la emisión de acciones se destinarán principalmente a financiar: (i) la suscripción de acciones en el aumento de capital que lleve a cabo la naviera alemana Hapag Lloyd AG (“HLAG”) tras cerrarse la fusión del negocio de portacontenedores de HLAG con el de la naviera árabe United Arab Shipping Company Limited, de modo que dicha suscripción le permita a la sociedad alcanzar una participación en HLAG de a lo menos un 25% del capital accionario de esta última; y (ii) la eventual adquisición adicional de acciones en HLAG que le permita a la sociedad, junto con la suscripción referida en (i), completar a lo menos el 25% del capital accionario de HLAG, en caso que dicha suscripción sea insuficiente por sí sola para alcanzar ese porcentaje, en atención a las fluctuaciones del precio de la acción de HLAG y de tipos de cambio. En el caso que, producto de la holgura de recaudación que se implemente para asegurar la suscripción y adquisición de acciones referidas en los numerales (i) y (ii) precedentes, existiere un remanente de fondos, éste será utilizado para cubrir necesidades de capital de trabajo de la sociedad. Dicha suscripción y adquisición de acciones de HLAG se realizarán a través de la filial alemana de la sociedad, CSAV Germany Container Holding GmbH.

(d) Esta emisión se ofrece preferentemente a los accionistas de la sociedad, quienes tendrán el derecho de suscribir 0,19871728845 acciones nuevas por cada acción que posean inscrita en el Registro de Accionistas al día 3 de octubre de 2017.

Las acciones serán ofrecidas al precio correspondiente a la cantidad en pesos, moneda de curso legal, que resulte de aplicar al (i) precio promedio ponderado de las transacciones de la sociedad en la Bolsa de Comercio de Santiago correspondiente a los tres días hábiles bursátiles anteriores a la fecha de inicio del período de opción preferente, (ii) un descuento de un 10%, para crear un incentivo especial para concurrir al aumento de capital.

De esta forma, el precio de colocación por acción será el resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$X = \frac{MTT}{ATT} * 0,90$$

Donde:

X = Precio final de colocación, al cual cada accionista o cesionario de opción deberá suscribir y pagar cada acción de la sociedad;

MTT = Monto total transado (en pesos, moneda de curso legal) de la acción de la sociedad en la Bolsa de Comercio de Santiago, correspondiente a los tres días hábiles bursátiles anteriores a la fecha de inicio del período de opción preferente; y

ATT = total de acciones de la sociedad transadas en la Bolsa de Comercio de Santiago correspondiente a los tres días hábiles bursátiles anteriores a la fecha de inicio del período de opción preferente.

Las acciones deberán ser pagadas al contado, en el acto de su suscripción, en pesos, moneda de curso legal, ya sea en efectivo, cheque, vale vista bancario, transferencia electrónica de fondos de disponibilidad inmediata o cualquier otro instrumento o efecto representativo de dinero pagadero a la vista.

El precio de colocación definitivo será señalado en el aviso de opción preferente para suscribir estas acciones, con el cual se inicia el período de opción, el que se publicará en los periódicos “Diario Financiero” de Santiago y “El Mercurio” de Valparaíso el día 10 de octubre de 2017.

(e) Los accionistas con derecho a suscribir las acciones o los cesionarios de las opciones, deberán hacerlo, dentro del plazo de 30 días contados desde la fecha de inicio de la opción, vale decir entre el 10 de octubre de 2017 y el 8 de noviembre de 2017, entendiéndose que renuncian a este derecho si no suscribieren dentro de dicho plazo.

(f) El derecho preferente de suscripción es esencialmente renunciabile y transferible dentro del plazo de 30 días señalado en la letra (e) anterior. La transferencia de las opciones debe hacerse mediante escritura privada firmada por el cedente y el cesionario ante dos testigos mayores de edad o ante corredor de bolsa o ante notario público, o por escritura pública suscrita por el cedente y el cesionario. La cesión sólo producirá efecto respecto de la sociedad y de terceros una vez que ésta tome conocimiento de la misma, en vista del documento en el que consta la cesión y del respectivo certificado de derecho a la opción, en el caso que este último hubiera sido emitido y retirado de la sociedad.

La sociedad pondrá a disposición de los accionistas o cesionarios que lo soliciten certificados en que consten los derechos preferentes de suscripción que posean. Estos serán emitidos a más tardar el día hábil subsiguiente a aquel en que reciba la respectiva comunicación y podrán ser retirados en Huérfanos 770, piso 22, ciudad y comuna de Santiago, entre las 9:00 y 17:00 horas. Cualquier otro antecedente respecto al procedimiento de transferencia del derecho puede ser consultado directamente a la sociedad.

(g) (1) Los accionistas con derecho a suscribir acciones o los cesionarios de las opciones deberán manifestar por escrito a la sociedad al momento de ejercer su derecho de opción preferente si: (i) suscribirán durante el período de opción preferente todas las acciones que les correspondan; (ii) suscribirán durante el período de opción preferente un número inferior de acciones del que les corresponda, debiendo en este caso indicar su cantidad; o bien (iii) sólo para los accionistas que estén en el caso del numeral (i) precedente, si suscribirían más acciones de las que les correspondan, en caso que no todos los accionistas o cesionarios ejercieren su derecho de opción por el total, o no pagaren las suscritas, o bien si existieren acciones que tengan su origen en fracciones producidas en el prorrateo. En este caso, deberán indicar la cantidad que estarán dispuestos a suscribir en exceso en una segunda vuelta (la “Segunda Vuelta”). Los accionistas que estén en el caso del numeral (i) precedente, participarán por derecho propio en la Segunda Vuelta, a menos que indiquen expresamente lo contrario al momento de ejercer su derecho de opción preferente. Si no indican la cantidad que estarían dispuestos a suscribir en exceso en la Segunda Vuelta, se entenderá que suscribirían, sin limitación, todas las que pudieren corresponderles.

No obstante lo anterior, las corredoras de bolsa y demás entidades que mantengan acciones por cuenta de terceros, que hayan suscrito acciones durante el período de opción preferente, se entenderá que lo hicieron por todas las que les haya correspondido y tendrán derecho a participar en la Segunda Vuelta, a menos que indiquen expresamente lo contrario al momento de ejercer su derecho de opción preferente. Si no indican la cantidad que estarían dispuestas a suscribir en exceso en la Segunda Vuelta, se entenderá que suscribirían, sin limitación, todas las que pudieren corresponderles;

(2) Una vez finalizado el período legal de 30 días de opción preferente, el remanente de las acciones no suscritas y pagadas durante dicho período por los accionistas o cesionarios de éstos y las que tengan su origen en fracciones producidas en el prorrateo, podrán ser ofrecidas libremente a los accionistas y/o terceros, en las oportunidades y cantidades que el Directorio estime pertinentes, mediante la inscripción en las Bolsas de Comercio de una Subasta en base a un Libro de Órdenes u otro mecanismo de colocación disponible en las bolsas, estando el Directorio ampliamente facultado para determinar los procedimientos para llevar a cabo esta oferta pública a accionistas y/o terceros. En todo caso, la enajenación de las acciones a terceros no podría ser hecha en valores y condiciones más favorables que los de la oferta preferente a los accionistas con derecho a ella, sin perjuicio de lo dispuesto en el último inciso del artículo 29 del Reglamento de Sociedades Anónimas;

(3) Asimismo, una vez efectuada la colocación a los accionistas y/o terceros que se indica en el numeral (2) anterior, el remanente de las acciones no suscritas y pagadas y las que tengan su origen en fracciones producidas en el prorrateo, podrán ser ofrecidas en Segunda Vuelta en los términos antes indicados, total o parcialmente.

El plazo para suscribir y pagar en la Segunda Vuelta las acciones sobrantes que sean ofrecidas será de seis días corridos, el cual les será comunicado por escrito mediante carta enviada al domicilio que tenga registrado el accionista en la sociedad, con indicación del excedente de acciones que puedan suscribir y pagar; y mediante la publicación de un aviso en los periódicos “Diario Financiero” de Santiago y “El Mercurio” de Valparaíso, o en este último y en “El Mercurio” de Santiago, si el primero no circulara en el día de la publicación, indicando que ya se encuentra a disposición de los accionistas, en las oficinas que la sociedad indique, la información sobre el saldo de acciones para suscribir y pagar, para que concurren con tal objeto a las oficinas que la sociedad indique. Si un accionista nada expresare durante la Segunda Vuelta, se entenderá que renuncia al derecho de suscribirlas. El precio de las acciones, al igual que en el período de opción preferente, deberá ser enterado al contado en el acto de su suscripción, en la misma moneda y medios de pago que en dicho período. Asimismo, se dará estricto cumplimiento al artículo 29 del Reglamento de Sociedades Anónimas.

En el evento que existieren dos o más interesados en adquirir dicho sobrante de acciones en la Segunda Vuelta, y éste no alcanzare para cubrir el total requerido, las acciones disponibles deberán distribuirse entre los interesados proporcionalmente, de acuerdo con el número de acciones que figuren inscritas a nombre de tales interesados

en el Registro de Accionistas a la medianoche del quinto día hábil anterior a la fecha de inicio del período de opción preferente. En el evento que entre dichos interesados participen cesionarios, se considerará, para efectuar la distribución proporcional antes señalada, la prorrata correspondiente de las acciones que el cedente tenía inscritas en el Registro de Accionistas en la fecha indicada en este párrafo;

(4) Los accionistas con derecho a suscribir acciones en la Segunda Vuelta deberán manifestar por escrito a la sociedad al momento de efectuar la suscripción de acciones sobrantes si: (i) suscribirán durante la Segunda Vuelta todas las acciones que les correspondan; (ii) suscribirán durante la Segunda Vuelta un número inferior de acciones del que les corresponda, debiendo en este caso indicar su cantidad; o bien (iii) sólo para los accionistas que estén en el caso del numeral (i) precedente, si suscribirían más acciones de las que les correspondan, en caso que no todos los accionistas o cesionarios ejercieren su derecho de suscribir en Segunda Vuelta por el total, o no pagaren las suscritas, o bien si existieren acciones que tengan su origen en fracciones producidas en el prorrateo. En este caso, deberán indicar la cantidad que estarán dispuestos a suscribir en exceso en una tercera vuelta (la “Tercera Vuelta”). Los accionistas que estén en el caso del numeral (i) precedente, participarán por derecho propio en la Tercera Vuelta, a menos que indiquen expresamente lo contrario al momento de suscribir. Si no indican la cantidad que estarían dispuestos a suscribir en exceso en la Tercera Vuelta, se entenderá que suscribirían, sin limitación, todas las que pudieren corresponderles.

No obstante lo anterior, las corredoras de bolsa y demás entidades que mantengan acciones por cuenta de terceros que hayan suscrito acciones durante la Segunda Vuelta, se entenderá que lo hicieron por todas las que les haya correspondido y tendrán derecho a participar en la Tercera Vuelta, a menos que indiquen expresamente lo contrario al momento de suscribir. Si no indican la cantidad que estarían dispuestas a suscribir en exceso en la Tercera Vuelta, se entenderá que suscribirían, sin limitación, todas las que pudieren corresponderles.

Si un accionista ha manifestado su intención de suscribir acciones en una Segunda Vuelta (o en una Tercera Vuelta o en vueltas adicionales) conforme a lo indicado, ello no lo obliga a suscribir las acciones que le correspondan en dicha vuelta; y, en consecuencia, podrá suscribir todo o parte de estas acciones o bien no suscribir parte alguna;

(5) Una vez finalizado el plazo de seis días de la Segunda Vuelta, el remanente de acciones no suscritas y pagadas durante dicho plazo por los accionistas y las que tengan su origen en fracciones producidas en el prorrateo, podrán ser ofrecidas en una Tercera Vuelta en los términos antes indicados, total o parcialmente.

El plazo para suscribir y pagar en la Tercera Vuelta las acciones sobrantes que sean ofrecidas será de seis días corridos, el cual les será comunicado por escrito mediante carta enviada al domicilio que el accionista tenga registrado en la sociedad, con indicación del excedente de acciones que puedan suscribir y pagar; y mediante la publicación de un aviso en los periódicos “Diario Financiero” de Santiago y “El

Mercurio” de Valparaíso, o en este último y en “El Mercurio” de Santiago, si el primero no circulara en el día de la publicación, indicando que ya se encuentra a disposición de los accionistas, en las oficinas que la sociedad indique, la información sobre el saldo de acciones para suscribir y pagar, para que concurren con tal objeto a las oficinas que la sociedad indique. Si un accionista nada expresare durante la Tercera Vuelta, se entenderá que renuncia al derecho de suscribirlas. El precio de las acciones, al igual que en el período de opción preferente, deberá ser enterado al contado en el acto de su suscripción, en la misma moneda y medios de pago que en dicho período. Asimismo, se dará estricto cumplimiento al artículo 29 del Reglamento de Sociedades Anónimas.

En el evento que existieren dos o más interesados en adquirir dicho sobrante de acciones en la Tercera Vuelta, y éste no alcanzare para cubrir el total requerido, las acciones disponibles deberán distribuirse entre los interesados proporcionalmente, de acuerdo con el número de acciones que figuren inscritas a nombre de tales interesados en el Registro de Accionistas a la medianoche del quinto día hábil anterior a la fecha de inicio del período de opción preferente. En el evento que entre dichos interesados participen cesionarios, se considerará, para efectuar la distribución proporcional antes señalada, la prorrata correspondiente de las acciones que el cedente tenía inscritas en el Registro de Accionistas en la fecha indicada en este párrafo.

De estimarlo necesario, el Directorio podrá realizar vueltas adicionales en los términos antes señalados, hasta cumplir con el objetivo de recaudación previsto;

(6) Si luego de aplicar los procedimientos anteriores para una determinada emisión de acciones, quedare algún remanente de acciones no colocadas de dicha emisión, éstas podrán ser ofrecidas libremente a los accionistas y/o terceros, en las oportunidades y cantidades que el Directorio estime pertinentes, el que está ampliamente facultado para determinar los procedimientos para ello. En todo caso, la enajenación de las acciones a terceros no podrá ser hecha en valores y condiciones más favorables que los de la oferta preferente a los accionistas con derecho a ella, sin perjuicio de lo dispuesto en el último inciso del artículo 29 del Reglamento de Sociedades Anónimas; y

(7) Se deja constancia, en todo caso, que el Directorio, de estimarlo necesario, podrá modificar los términos de la colocación en Segunda Vuelta (como se establece en el numeral (3) anterior) y/o Tercera Vuelta, así como en las vueltas adicionales (en particular, pero no limitado a, en cuanto al requisito de suscripción en el período anterior para tener derecho a participar en la siguiente vuelta).

Asimismo, el Directorio podrá, una vez concluido el período de opción preferente y antes de la Segunda Vuelta y/o Tercera Vuelta, así como de las vueltas adicionales, ofrecer y colocar libremente a los accionistas y/o terceros todo o parte de las acciones remanentes, en los términos consignados en el numeral (6) anterior (en lo que fueren aplicables). De igual manera, el Directorio podrá, una vez concluido el período de opción preferente, prescindir de la colocación a los accionistas y/o terceros, e implementar la Segunda Vuelta y/o Tercera Vuelta, así como las vueltas adicionales;

y también podrá prescindir de la colocación en Segunda Vuelta, Tercera Vuelta y/o vueltas adicionales.

(h) A continuación se presenta el resumen de los montos mensuales transados de acciones de la sociedad en la Bolsa de Comercio de Santiago - Bolsa de Valores, la Bolsa Electrónica de Chile, Bolsa de Valores y Bolsa de Corredores - Bolsa de Valores durante los últimos doce meses:

Mes	N° Acciones Transadas	Monto Transado (\$)	Precio Promedio (\$)
Septiembre de 2016	638.184.037	7.105.893.523	11,13
Octubre de 2016	625.802.251	7.500.840.972	11,99
Noviembre de 2016	1.957.755.970	27.591.766.445	14,09
Diciembre de 2016	3.286.694.674	55.999.613.303	17,04
Enero de 2017	1.870.504.765	36.573.264.868	19,55
Febrero de 2017	2.518.899.155	49.436.512.166	19,63
Marzo de 2017	3.411.260.780	80.663.128.300	23,65
Abril de 2017	1.229.264.224	29.484.489.568	23,99
Mayo de 2017	2.554.790.872	68.802.257.569	26,93
Junio de 2017	698.394.017	17.971.075.204	25,73
Julio de 2017	2.046.876.436	58.112.467.335	28,39
Agosto de 2017	2.745.129.196	88.966.871.419	32,41

(i) Estas acciones han sido clasificadas de acuerdo al siguiente detalle: (a) ICR Compañía Clasificadora de Riesgo Limitada: “Primera Clase Nivel 3”; y (b) Feller-Rate Clasificadora de Riesgo Limitada: “Primera Clase Nivel 4”.

Sin otro particular, lo saluda muy atentamente,

Gerente General
Compañía Sud Americana de Vapores S.A.